



Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Huaura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con R.U.C N° 20433270461 y con domicilio en la Av. Arequipa N° 375 primer piso, Santa Beatriz, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Carlos Augusto Merino De Lama; identificado con DNI N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 0171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA**, con RUC N° 20228996786, debidamente representada por su Decano Dr. Cesar Francisco Garcia Bertolotti, identificado con DNI N° 15589948, con domicilio real en Calle Salaverry 536 Of 303 – Huacho, quien en adelante se denominará el **CAH** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "CONADIS" es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado.

El CAH es una institución con personería jurídica de derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional siendo uno de sus objetivos la extensión social hacia la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Artículo 7° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y su modificatoria Ley N° 28164
- Decreto Supremo N° 003-200-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050





Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Huaura

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y coordinación mediante la realización conjunta de actividades de promoción, difusión, capacitación, investigación y desarrollo alternativo entre el CONADIS y el CAH, a fin de brindar asesoría jurídica gratuita a las personas con discapacidad en defensa de los Derechos Humanos.

CLAUSULA CUARTA - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El CONADIS se compromete a

- 4.1.1 Derivar al CAH, los casos de personas con discapacidad de escasos recursos económicos que ameriten ser favorecidos por la gratuidad del patrocinio legal.
- 4.1.2 Capacitar al personal del CAH en el trato que deben brindar a las personas con discapacidad.
- 4.1.3 Supervisar la adecuada atención profesional de las personas con discapacidad.

4.2 El CAH se compromete a :

- 4.2.1 Brindar en forma gratuita sus servicios de Asesoría Legal a las personas con discapacidad derivados por el CONADIS, asumiendo la Defensa Legal ante el Poder Judicial, en la vía civil y laboral y ante los organismos administrativos, cuando el caso lo requiera.
- 4.2.2 Tutelar los derechos de personas con discapacidad, fomentando una cultura de rechazo a situaciones de injusticia y de defensa de los derechos garantizados por la ley.
- 4.2.3 Remitir al CONADIS cada dos meses, reporte del estado de los expedientes de las personas derivadas en defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

La coordinación para la ejecución del presente convenio de cooperación estará a cargo del CONADIS y del CAH, debiéndose designar en el plazo de cinco días hábiles, contado desde la firma del presente Convenio, a los funcionarios responsables y notificar este hecho a la otra parte dentro del mismo plazo.

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes para cuyo efecto se cursará una comunicación escrita quince (15) días antes de su vencimiento.



Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Huaura


CLAUSULA SETIMA : DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 7.1 Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se considerarán parte integrante del mismo.
- 7.2 Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible para alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, éste se resolverá armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 7.3 En caso de controversia por la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.
- 7.4 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.


CLAUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes revisarán en forma conjunta y semestralmente los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, al veintinueve día del mes de noviembre del dos mil cuatro


DR. CARLOS AUGUSTO MERINO DE LAMA
Presidente del CONADIS




DR. CESAR GARCIA BERTOLOTTI
Decano del Colegio de Abogados de Huaura